

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje:900Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CVI

Managua, Viernes 19 de Abril de 2002

No. 72

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto "Asociación Congregación
Compañía de María" (ACCM).....2653

Estatuto "Asociación del Pastor Alemán
Nicaragüense" (APAN).....2656

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....2658

Solicitud de Concesión de Aguas para el
Cultivo y Explotación de Tilapias en Jaulas.....2671

Solicitud de Licencia de Explotación de
Pesca Comercial.....2671

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Contrato de Concesión (Continuación).....2671

ESTADOS FINANCIEROS

Almacenadora del Pacífico.....2684

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....2685

SECCION JUDICIAL

Convocatoria.....2696

Títulos Supletorios.....2696

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "ASOCIACION CONGREGACION COMPAÑIA DE MARIA (ACCM)"

Reg. No. 2030 – M. 0274439 – Valor C\$ 540.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que bajo el número dos mil ciento ocho (2108) del folio setenta y nueve, al folio ochenta y siete, Tomo V, Libro Sexto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: **“ASOCIACIÓN CONGREGACIÓN COMPAÑÍA DE MARIA (ACCM)”**. Conforme autorización de Resolución del día once de Febrero del año dos mil dos. Dado en la Ciudad de Managua, el día doce de Febrero del año dos mil dos. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por el Licenciado Donald José González Bonilla, fechados el primero de Febrero del año dos mil dos. Lic. Alberto J. Fletes Silva, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

(ESTATUTOS), CAPITULO I.- (NOMBRE NATURALEZA Y FINES) Artículo Primero: (Denominación) Esta Asociación se denominará **“ASOCIACION CONGREGACION COMPAÑIA DE MARIA”**, cuyo nombre podrá abreviarse como **“A.C.C.M.”**, la cual es una Asociación sin fines de lucro integrada por personas naturales con militancia religiosa. Artículo Segundo: (Domicilio) El domicilio de la Asociación es la Ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, pudiendo establecer oficinas y realizar actividades en todo el territorio Nacional.- Artículo Tercero: (Duración) Esta Asociación tendrá una duración por tiempo indefinido y podrá disolverse por decisión de su Asamblea General, por lo menos dos tercios de los votos de las asociadas. Artículo cuarto: (Objetivos): Sus objetivos son: A) Realizar una misión

evangelizadora como educadoras de servicio de la fe, que fructifica en obras de justicia, B) Desarrollar de manera concreta una educación integral formal y no formal C) Promover programas sociales dirigidos a los más necesitados que le permita un Desarrollo humano integral, D) Acudir a las situaciones más necesitadas de salvación. Artículo Quinto: (Alcance de Objetivos) Para hacer posible el cumplimiento de los objetivos desarrollaremos a través de actividades pastorales, dirigiremos un colegio de Fe y Alegría, atenderemos un CDI, un centro social, en donde se impartirán actividades sociales: Clases de apoyo escolar, clases de folklore, de guitarra, tejidos y manualidades, corte y confección, impulsaremos y emprenderemos apoyo social a las comunidades rurales, para que mejoren su calidad de vidas en especial los casos de emergencias. Artículo Sexto: (Autonomía). La Asociación es un organismo autónomo con su propia personalidad jurídica capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones. Todos los bienes muebles e inmuebles de la Asociación en uso en casa oficina, dependencia o filial de la Asociación serán propiedad de ésta. Si una asociada decidiera separarse de la Asociación no podrá usar el nombre ni demás distintivos de esta Asociación, ni hacer uso de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Asociación. Artículo Séptimo: (Sin Fines de Lucro). La Asociación no tiene fines políticos, económicos y lucrativos, y actúa con autonomía con relación a gobiernos, partidos políticos o grupos comerciales. CAPITULO II: (DEL PATRIMONIO) Artículo Octavo: (Patrimonio) El Patrimonio de la Asociación se forma mediante donativos, bienes muebles e inmuebles adquiridos y aportaciones en efectivo según el régimen de aportaciones que para tal efecto establezca la Asamblea General. Artículo Noveno: (Aceptación de Donaciones) La Junta Directiva está facultada para aceptar o rechazar donaciones. CAPITULO III: (DE LOS MIEMBROS) Artículo Décimo: (Miembros) Serán miembros de la ACCM, las fundadoras y las demás personas naturales y jurídicas que lo soliciten por escrito y manifiesten cumplir el presente Estatuto, el Reglamento Interno y las disposiciones emanadas por la Asociación y que además acepten sus bases religiosas como propias. Artículo Décimo Primero: (Miembros con Personería Jurídica) Las Personas Jurídicas miembros se harán representar ante la Asamblea General por su delegada propietaria o su suplente debidamente acreditada mediante poder especial entregado a la Presidente de la Asociación por autoridad competente. CAPITULO IV (DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA MEMBRESIA) Artículo Décimo Segundo: (Derechos de la Membresía) Las miembros gozarán en condición de igualdad, de todos los Derechos y prerrogativas que les confieren los Estatutos y la ley, tendrán voz, voto, derecho a elegir, y ser electas para cualquier cargo directivo, podrán presentar ponencias, y sugerencias; deben ser oídas y respetadas; usar los edificios y demás bienes de la Asociación conforme sus fines y sus reglamentaciones y recibir ayuda cuando sea necesario. Artículo Décimo Tercero: (Obligaciones de

la Membresía) Las miembros están en la obligación de respetar y cumplir lo consignado en la Escritura Constitutiva, en los estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones de la Asociación, así como todas las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Artículo Décimo cuarto (Obligación de Asistencia). Es obligación de las miembros asistir puntualmente a las sesiones para las cuales sean convocadas y enterar cumplidamente sus cuotas. Artículo Décimo Quinto: (Pérdida de la Membresía) La membresía se pierde por renuncia, abandono o cuando se considere que se ha actuado en contra de los principios básicos de la Asociación, previo proceso de comprobación y resolución de la Asamblea General. CAPITULO V. (DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION). Artículo Décimo Sexto: (Gobierno y Administración) El gobierno y la Administración de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General y b) La Junta Directiva. CAPITULO VI. (DE LA ASAMBLEA GENERAL) Artículo Décimo Séptimo: (Asamblea General). La Asamblea General de miembros es la autoridad máxima de la ACCM, con capacidad para tratar todos los asuntos de acuerdo a estos Estatutos y estará integrada por las personas naturales miembros y las representantes de las personas jurídicas debidamente acreditadas. Artículo Décimo Octavo (Sesiones de Asamblea General) La Asamblea General se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año y puede celebrar reuniones extraordinarias las veces que lo estime necesario. Artículo Décimo Noveno: (Quórum de Asamblea General) Las reuniones de la Asamblea General ordinaria y extraordinaria serán convocadas por la Junta Directiva o por un tercio de las miembros. En la primera convocatoria, el quórum se integrará por la mitad más una de las miembros. En el caso de una segunda convocatoria el quórum se integrará con las miembros presentes. Las citatorias a la reunión deberán hacerse por escrito y por lo menos con dos días hábiles de anticipación. Artículo Vigésimo. (Resoluciones de Asamblea) Las resoluciones de la Asamblea se decidirá por mayoría simple de las presentes exceptuando en los casos expresamente señalados. Las abstenciones se sumarán a la mayoría. Artículo Vigésimo Primero: (Potestades) La Asamblea General aprobará y reformará los Estatutos y el reglamento interno; cancelará membresía, aprobará las cuotas, podrá tomar cualquier resolución mientras no se oponga a la Escritura de Constitución, a los Estatutos y al Reglamento Interno. CAPITULO VII. (DE LA JUNTA DIRECTIVA) Artículo Vigésimo Segundo. (Receso) En receso de la Asamblea General, la función orgánica y operativa la ejerce la Junta Directiva integrada por: a) Una Presidenta; b) Una Vicepresidenta; c) Una Secretaria; d) Una Tesorera; y dos Vocal. Artículo Vigésimo Tercero: (Elección de la Junta Directiva) La Junta Directiva será electa por la Asamblea General y entrará en posesión de sus atribuciones por el solo hecho de su elección. No podrá ser electo un directivo sin haber previamente manifestado su aceptación. Una certificación del acta en que conste la elección de la Junta Directiva, en sus partes conducentes será suficiente para acreditar a los directivos como titulares de sus respectivos cargos. Artículo Vigésimo

Cuarto: (Período de la Junta Directiva) El período de servicio de la Junta Directiva será de tres años, para llenar las faltas definitivas la Asamblea General deberá elegir a quienes completarán el periodo. Pudiendo ser reelectas en sus mismos cargos o en otro dentro de la Junta Directiva. Artículo Décimo Quinto. (Sesiones de la Junta Directiva) La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez cada tres meses y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo Vigésimo Sexto. (Quórum de la Junta Directiva) Las sesiones de la Junta Directiva ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente o por dos Directivos. Las citatorias deberán hacerse por lo menos con un día hábil de anticipación. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de los directivos presentes. Artículo Vigésimo Séptimo. (Potestades de la Junta Directiva). La Junta Directiva deberá cumplir las disposiciones de la Asociación, convocar a las reuniones de la Asamblea General, dar directrices, lineamientos, o pautas al Presidente de la misma, presentar a la Asamblea General para su consideración la solicitud de: Reformas parciales o totales de estos Estatutos, Reglamento Interno, presentar un informe anual a la Asamblea General, determinar las firmas requeridas para la erogación de fondos, tomar las resoluciones necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación. Artículo Vigésimo Octavo. (LA PRESIDENTA): Presidirá todas las sesiones de la Asamblea General, como también de la Junta Directiva, velará por el cumplimiento de estos Estatutos y por los acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva. Es la Representante Legal de la ACCM con poder generalísimo, incluyendo las facultades del arto. 3357 C. pero para vender, adquirir o gravar bienes inmuebles deberá tener la autorización de la Junta Directiva. Artículo Vigésimo Noveno. (Empates) En el caso de empate, para las resoluciones de la Junta Directiva y la Asamblea General, el Presidente tendrá doble voto. Artículo Trigésimo. (LA VICE PRESIDENTA): Sustituirá a la Presidenta con todas sus facultades en caso de ausencia o impedimentos temporales y otras funciones que el Presidente le delegue. Artículo Trigésimo Primero (LA SECRETARIA): Levantará y firmará las actas de todas las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; recibirá y hará las citatorias para las sesiones. Artículo Trigésimo Segundo. (LA TESORERA): Custodia los fondos, asesorará, evaluará y supervisará las finanzas de la Asociación y tomará conjuntamente con la Presidenta las resoluciones ejecutivas en las áreas económicas y financieras. La Tesorera deberá rendir un informe financiero anual a la Asamblea General y al Ministerio de Gobernación u otras autoridades competentes. Artículo Trigésimo Tercero. (LAS VOCALES): suplirán en orden ascendente las ausencias temporales de las miembros del Junta Directiva notificará a las miembros de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General. CAPITULO VIII. (DISPOSICIONES FINALES) Artículo Trigésimo Cuarto. (ARBITRAJE). Toda desavenencia o disputa entre las miembros de la Asociación que no pueda ser resuelta

por la Junta Directiva o por la Asamblea General será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada uno de las partes en conflicto, y el tercero en discordia por los otros arbitradores. En caso de no haber acuerdo para nombrar al tercero en discordia lo nombrará la Superiora de la compañía de María o quien haga sus veces. Las miembros no podrán recurrir ante los tribunales comunes de la justicia ordinaria, ni en Recurso de Casación. El laudo de los árbitros es inapelable, y de cumplimiento obligatorio. Artículo Trigésimo Quinto. (DISOLUCION y LIQUIDACION) En caso de Disolución de la Asociación Congregación Compañía de María, será competencia exclusiva de la Asamblea General acordar la disolución cuando ha sido convocada para tal fin. Acordada la disolución la Asamblea General nombrará una Junta Liquidadora integrada por tres miembros de las Asociación que no tengan cargos directivos. Esta Junta Liquidadora después de cancelada las obligaciones y recuperados los activos de la Asociación presentará un informe a la Asamblea General quien aprobará dicho informe. De quedar un saldo de activos, estos se entregarán a otra u otras asociaciones sin fines de lucro que se dediquen a fines similares. Estas Asociaciones serán preferentemente, las que estén ubicadas en la localidad en donde estén ubicados los activos a transmitirse. Será la Asamblea General convocada para tal fin la que acuerde a qué asociaciones se les transmitirá el patrimonio; dicha transmisión siempre será a título gratuito. Así se expresaron las comparecientes bien instruidas por mí, el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Doy fe de haber tenido a la vista los pasaportes, cédula de residencia y constancias de revalidación de residencia que he relacionado. Y leída que fue por mí, el notario, íntegramente la presente escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo, el Notario. Doy fe de todo lo relacionado. (F) Cristina Sanz.-(f)Martina Pérez P.-(f)Ma. Elena C.-(f) Elvira de la Torre L. (f)María Isabel Muro Rodríguez. (f) Ma. Concepción Meza I.- (f) DGBONILLA.- Pasó ante mí, del frente del folio número treinta y ocho al frente del folio número cuarenta y uno de mi protocolo número CINCO, que llevo en el presente año y a solicitud de la hermana MARIA CRISTINA SANZ GARCIA, libro este segundo testimonio compuesto de cuatro hojas de papel de ley, que firmo, sello y rubrico en la Ciudad de Masaya, a las cinco de la tarde del día primero de Febrero del año dos mil dos. Licenciado Donald José González Bonilla, Abogado y Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número perpetuo dos mil ciento ocho (2108), del folio setenta y nueve, al folio ochenta y siete, Tomo V, Libro Sexto, de Registro de Asociaciones. Managua, doce de Febrero del año dos mil dos. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por el Licenciado Donad José González Bonilla, fechados el primero de Febrero del año dos mil dos. Lic. Alberto J. Fletes Silva, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTO "ASOCIACION DEL PASTOR ALEMAN
NICARAGUENSE" (APAN)**

Reg. No. 2072 – M. 308875 – Valor C\$ 605.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que bajo el número perpetuo un mil seiscientos cuarenta y cinco, del folio número un mil novecientos cuarenta y tres al folio número un mil novecientos cincuenta y tres (1943-1953), Tomo VI, Libro Quinto (5°), de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: **“ASOCIACION DEL PASTOR ALEMAN NICARAGUENSE (APAN)”**. Conforme autorización de Resolución del día nueve de Mayo del año dos mil. Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial, La Gaceta de la entidad denominada **“ASOCIACION DEL PASTOR ALEMAN NICARAGUENSE (APAN)”**. Que se encuentra en Escritura Pública Número ciento dos (102), protocolizado por ALLAN JOSE GALEANO GONZALEZ, Abogado y Notario Público, con fecha del día veinticuatro de Octubre de mil novecientos noventa y siete, y debidamente sellados y rubricados por el Director en funciones del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la Ciudad de Managua, veinticinco de Febrero del año dos mil dos. Lic. Alberto Fletes Silva, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

(ESTATUTOS) En este mismo acto los socios comparecientes deciden habiéndose discutido y aprobados por unanimidad, emitir y establecer los siguientes Estatutos mediante los cuales se regirá esta Asociación y sus asociados: **Arto. Primero: (DENOMINACIÓN)** La Asociación se denominará: **ASOCIACIÓN DEL PASTOR, ALEMÁN NICARAGÜENSE**, la que también se identificara bajo las siglas **“APAN”** o simplemente la Asociación.- **Arto. Segundo: (DOMICILIO)** El domicilio o sede legal será la de la Ciudad de Managua, pero podrá abrir oficinas en cualquier lugar del país e incluso fuera de este.- **Arto. Tercero: (OBJETIVOS):** La Asociación tendrá como objetivos principales los siguientes: **1.-** Promover y optimizar la crianza y desarrollar el adiestramiento de los perros pastor alemán de raza pura; **2.-** Mantener las características de la raza Pastor Alemán fijadas por el **“Verein fur Deutsche Schaferhunde”**, S.V. (Asociación para perros Pastor Alemán de Alemania); **3.-** Regular el apareamiento con el fin de obtener ejemplares aptos para el servicio práctico; **4.-** Mantener registros genealógicos de la raza Pastor Alemán así como los registros de criaderos, camadas y de calificaciones obtenidas en exposiciones nacionales como internacionales; **5.-** Conservar y aumentar las aptitudes del perro Pastor Alemán e incrementar sus capacidades y resistencia física; **6.-** Divulgar las múltiples

cualidades de servicios innata en los perros Pastor Alemán, a fin de despertar el interés público en esta raza; **7.-** Organizar certámenes y exposiciones de estructura y adiestramiento y apoyar las actividades de las organizaciones caninas, reconocidas por la Asociación; **8.-** Cooperar en la protección de los intereses de los asociados, asesorar a estos y prestarles amplia ayuda en todo lo relacionado con problemas caninos; **9.-** Procurar la instrucción a los asociados para ejercer las funciones de juez de adiestramiento y de estructura, así como para la clasificación de ejemplares para la reproducción; **10.-** Servir de órgano consultivo y colaborar con las entidades del Estado y particulares que tengan perros Pastor Alemán de servicio, en todo lo relacionado a la reproducción, mantenimiento y adiestramiento; **11.-** Publicar un órgano informativo de sus actividades.- **Arto. Cuarto: (ADMINISTRACION)** La administración de la Asociación estará a cargo de una Junta Directiva conformada por seis (6) miembros, los que desempeñaran los cargos de **PRESIDENTE; SECRETARIO; TESORERO; PRIMER VOCAL; SEGUNDO VOCAL Y TERCER VOCAL:** Estos ejercerán sus funciones de acuerdo a lo dispuesto en este acto constitutivo y a los Estatutos que se dicten. La representación judicial y extrajudicial de la Asociación estará a cargo del **PRESIDENTE**, el que será a su vez el Representante Legal de la entidad, con carácter de apoderado generalísimo, y tendrá la facultad de conferir poderes generales y especiales, pudiendo revocarlos cuando lo estimare conveniente.- Los integrantes de la Junta Directiva electos por la Asamblea General de Asociados, deberán gozar de la calidad de asociados con voz y voto.- Los miembros de la Junta Directiva durarán en el ejercicio de sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos para diferentes períodos consecutivos. La falta temporal del Presidente será cubierta por el Primer Vocal.- Al transcurrir el período de dos años, para los que fueron electos los miembros de la Junta Directiva, continuaran fungiendo hasta que la Asamblea General de asociados elija a los nuevos directivos, y todas las actuaciones de la Junta Directiva que estén comprendidas dentro de ese período tendrán plena eficacia jurídica, siempre y cuando se hayan ajustado en consonancia al pacto social y los Estatutos.- Las resoluciones de la Junta Directiva se tomaran por mayoría simple.- **Arto. Quinto: (ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS):** La Asamblea General de Asociados es la máxima voluntad y autoridad de la Asociación. Esta se reunirá cada año en sesión ordinaria, la que será previamente convocada por escrito, por el Secretario de la Junta Directiva con al menos quince (15) días de anticipación, esta convocatoria se hará en cualquier medio de comunicación escrita, correos, fax, etc. Cuando sea necesario segunda convocatoria esta se llevará a efecto una hora después de haber verificado la falta de quórum para la sesión ordinaria.- Esta se realizará con la concurrencia de los miembros presentes. **Arto. Sexto: (ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS)** Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por cualquier medio de comunicación; cuando lo estime conveniente el Presidente de la Junta Directiva o al menos por las dos terceras partes de los asociados, Así mismo a petición del Fiscal, previa

comunicación a la Junta Directiva o en su defecto al Presidente de ésta.- **Arto. Séptimo: (DE LOS ASOCIADOS)** Los Diez comparecientes constituyentes de esta asociación se denominarán “Asociados Fundadores”, con el privilegio de ser considerados los “Introducidos de la raza Pastor Alemán en Nicaragua”. Los que se incorporen posteriormente se denominarán solamente “Asociados” Todos estos tendrán los mismos deberes y derechos.- **Arto. Octavo: (AFILIACION)** Los requisitos necesarios para afiliarse a la Asociación serán los siguientes: 1) Ser propietario de al menos un perro Pastor Alemán; 2) Llenar solicitud de inscripción; 3) Presentar aval por escrito de al menos dos asociados de APAN.- **Arto. Noveno: (DEBERES)** Los asociados tendrán los siguientes deberes: 1) Trabajar por el desarrollo de la raza Pastor Alemán de acuerdo a las normas y directrices que establece la W.U.S.V (Organización Mundial del Pastor Alemán); 2) Asistir puntualmente a todas las actividades a que fueren convocados por la Asociación; 3) Enterar puntualmente las cotizaciones a la Asociación; 4) Denunciar ante la fiscalía, cualquier irregularidad dentro de la Asociación; 5) Cumplir y velar por el cumplimiento de las normas y directrices establecidas por la Asociación en el Pacto Social, los Estatutos y las Resoluciones que su seno se tomen.- **Arto. Décimo: (DERECHOS)** Los asociados tendrán los siguientes derechos: 1) Elegir y ser electos en cargos de la Junta Directiva y la Fiscalía; 2) Participar en forma personal con voz y voto en las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias; 3) Participar en actividades recreativas, educativas, culturales y de capacitación que organice la Asociación; 4) A ser escuchado por la fiscalía sobre cualquier irregularidad dentro de la Asociación; 5) A ser informado de todas y cada una de las Resoluciones y/o decisiones que se tomen cuando estas no sean resultado de Asambleas; 6) A ser informado sobre Balance General de la Asociación.- **Arto. Décimo Primero: (PATRIMONIO)** El Patrimonio de la Asociación estará constituido por las contribuciones, donaciones y cualquier clase de aportes que proceda de las instituciones nacionales, internacionales, públicas y/o privadas. Así como de cualquier otra persona natural o jurídica.- **Arto. Décimo Segundo: (VIGILANCIA)** La Asamblea General elegirá por mayoría simple un Fiscal a propuestas de los asociados, quién ocupará el cargo durante un período de dos años, quién podrá ser reelecto, este será ciudadano nicaragüense, miembro de la Asociación y tendrá las facultades siguientes: 1) Supervisar todas las operaciones y movimientos económicos de la asociación; 2) Velar por el fiel cumplimiento del Pacto Social y los Estatutos, así como por las resoluciones que la Asamblea General y/o La Junta Directiva hayan tomado; 3) Rendir informe anual a la Asamblea General Ordinaria; 4) Recepcionar las quejas o inquietudes de los asociados y realizar las investigaciones correspondientes; 5) Informar a la Junta Directiva sobre las quejas o inquietudes, y resultados de las investigaciones; 6) Solicitar a la Junta Directiva la convocatoria para Asamblea General Extraordinaria; 7) Participar en las reuniones de Junta

Directiva, con derecho a voz.- En este acto La Asamblea General elige por unanimidad para ocupar el cargo de Fiscal por el período de dos Años, al señor **ORLANDO RODRIGUEZ TORRES**, quién una vez electo acepta el cargo.- **Arto. Décimo Tercero: (BALANCE)** La Junta Directiva informará en cada Asamblea General sobre el Balance General, para ser discutido y aprobado por los asociados en Asamblea General.- Una vez discutido y aprobado se enviará copia a la entidad que corresponda.- **Arto. Décimo Cuarto: (DURACION)**: La asociación tendrá una duración de noventa y nueve años, los que se contarán a partir de la suscripción del presente instrumento público.- **Arto. Décimo Quinto: (DISOLUCION)** La asociación podrá ser disuelta por las razones siguientes: 1) Al perder la Personalidad Jurídica por darse cualquiera de los hechos contemplados en la ley.- 2) Por voluntad de la mayoría absoluta de los asociados, en ambos casos el patrimonio resultante del cumplimiento previo de las responsabilidades si las hubiere pasara a ser propiedad de quien decida la Asamblea General de asociados con el voto de las dos terceras partes de sus miembros.- **Arto. Décimo Sexto: (ACATAMIENTO)** Los asociados acatarán el contenido de este Pacto Social, Los Estatutos, las resoluciones de la Junta Directiva siempre que hayan sido tomadas de conformidad a lo preceptuado.- **Arto. Décimo Séptimo: (REPRESENTACION)** En este acto La Asamblea General compuesta por los asociados fundadores acuerdan y eligen para que asuma la representación de la Asociación por un período de dos años a partir de esta fecha, a los siguientes asociados: Para **PRESIDENTE: RICARDO PINEDA GADEA; SECRETARIO; ALLAN HERNANDEZ LOPEZ; TESORERO; JUAN ROMAN REYES; PRIMER VOCAL: MANUEL ROMAN REYES; SEGUNDO VOCAL: ABNER SARRIA ABAUNZA Y TERCER VOCAL: ALFREDO SALINAS SAENZ.**- Los miembros de la Junta Directiva tendrán las facultades siguientes: EL PRESIDENTE, el que será a su vez el Representante Legal de la entidad, con carácter de Apoderado Generalísimo, y tendrá la facultad de conferir poderes generales y especiales, pudiendo revocarlos cuando lo estimare conveniente siempre y cuando sea para beneficio de la Asociación; Firmará las actas de Junta Directiva junto al Secretario; Autorizará junto con el Tesorero los pagos que la Junta Directiva este obligado a hacer; Tendrá derecho a voto doble y decisorio cuando en la toma de decisiones haya resultado empate en la votación.- EL SECRETARIO, le corresponderá llevar los Libros de Actas; y de Asociados, será el que las redacte; Manejará la correspondencia, de la que informará a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Directiva; Convocará para Asambleas Generales y para reuniones de Junta Directiva; Llevará un archivo ordenado y completo de la Asociación; EL TESORERO, Llevará un Libro de Contabilidad de la Asociación; Recaudará las cotizaciones mensuales de cada uno de los asociados; Rendirá mensualmente a la Junta Directiva informe financiero, en el que incluirá lista de asociados morosos; Rendirá informe anual del Balance General a la Asamblea General; Aperturará cuenta bancaria a nombre de la Asociación, la que contará con dos firmas, la del Presidente y la suya.- LOS VOCALES; el Primer Vocal será colaborador y sustituto en ausencia del

Presidente de la Junta Directiva; El Segundo Vocal será sustituto del Secretario y El Tercer Vocal lo será del Tesorero.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del valor y trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene y aseguran su validez, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones tanto implícitas como explícitas y las que en concreto se han hecho. Así como de la necesidad de presentar el testimonio que libre de la presente al Registro de Asociaciones del Ministerio de Gobernación y posteriormente ante la comisión de la Asamblea Nacional para tramitar la Personalidad Jurídica, para que surta los efectos de ley.- Y leída que les fue por mí el Notario, íntegramente la presente escritura a los comparecientes la encuentran conforme la aprobaron y ratificaron, aceptándola en todas y cada una de sus partes, sin hacerle ninguna modificación.- Firman todos conmigo el suscrito Notario que doy fe de todo lo relacionado. Pasó ante mí del reverso del folio número ciento sesenta y siete (167) al frente del folio número ciento setenta y tres, de mi protocolo número tres que llevé en el año de mil novecientos noventa y siete, y a solicitud del Doctor RICARDO JOSE PINEDA GADEA, libro este segundo testimonio que consta de cinco hojas útiles de papel sellado de Ley que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día trece de Marzo del año dos mil. Allan José Galeano González, Notario Público No. 3805.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número perpetuo un mil seiscientos cuarenta y cinco, del folio número un mil novecientos cuarenta y tres al folio número un mil novecientos cincuenta y tres (1943-1953), Tomo VI, Libro Quinto (5°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, el día diez de Mayo del año dos mil.

Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial, La Gaceta, de la entidad denominada **“ASOCIACION DEL PASTOR ALEMAN NICARAGUENSE (APAN)”**. Que se encuentra en Escritura Pública Número ciento dos (102), Protocolizado por ALLAN JOSE GALEANO GONZALEZ, Abogado y Notario Público, con fecha veinticuatro de Octubre de mil novecientos noventa y siete, y debidamente sellados y rubricados por el Director en funciones del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Managua, veinticinco de Febrero del año dos mil dos. Lic. Alberto Fletes Silva, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 2434 – M. 0378619 – Valor C\$ 60.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

SUNAMI

Para proteger :
Clase : 5

PRODUCTOS PARA EL CONTROL DE MALAS HIERBAS Y DE ANIMALES NOCIVOS, INSECTICIDAS, HERBICIDAS, FUNGICIDAS.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000421. 22 de Febrero 2002. Managua, 27 de Febrero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 2435 – M. 0378616 – Valor C\$ 60.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

PRINEE

Para proteger :
Clase : 5

PRODUCTOS PARA EL CONTROL DE MALAS HIERBAS Y DE ANIMALES NOCIVOS, INSECTICIDAS, HERBICIDAS, FUNGICIDAS.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000419. 22 de Febrero 2002. Managua, 27 de Febrero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 2436 – M. 0378634 – Valor C\$ 60.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GALAPADOR

Para proteger :
Clase : 1

PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA AGRICULTURA, JARDINERÍA Y EXPLOTACIÓN FORESTAL, PRODUCTOS PARA TRATAMIENTO DE SEMILLAS, ABONOS.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000408. 22 de Febrero 2002. Managua, 27 de Febrero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 2437 – M. 0378633 – Valor C\$ 60.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DUSKY

Para proteger :
Clase : 1

PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA AGRICULTURA, JARDINERÍA Y EXPLOTACIÓN FORESTAL, PRODUCTOS PARA TRATAMIENTO DE SEMILLAS, ABONOS.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000410. 22 de Febrero 2002. Managua, 27 de Febrero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 2438 – M. 0378632 – Valor C\$ 60.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRINEE

Para proteger :
Clase : 1

PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA AGRICULTURA, JARDINERÍA Y EXPLOTACIÓN FORESTAL, PRODUCTOS PARA TRATAMIENTO DE SEMILLAS, ABONOS.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000418. 22 de Febrero 2002. Managua, 27 de Febrero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 2439 – M. 0378617 – Valor C\$ 275.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de VESTIRAMA, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Para proteger :
Clase : 25

ROPA CALZADO Y SOMBRERERIA.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000497. 5 de Marzo 2002. Managua, 6 de Marzo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 2440 – M. 0378618 – Valor C\$ 275.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de VESTIRAMA, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Para proteger :

Clase : 25

ROPA CALZADO Y SOMBRERERIA.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000498. 5 de Marzo 2002.
Managua, 6 de Marzo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador
Suplente.

1

Reg. No. 2441 – M. 0140611 – Valor C\$ 240.00

Wilmer Ubeda MC, Apoderado de
TELECOMUNICACIONES DE LATINOAMÉRICA, S.A. de
República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de
Servicios:

TELECOMUNICACIONES DE LATINOAMÉRICA

Para proteger :
Clase : 38

PROTEGE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A
TRAVES DE SEÑALES DE RADIO, TELEFONIA
INTERNET, INTERCONEXIÓN DE REDES Y CUALQUIER
MEDIO OPTICO U ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN
QUE PERMITA LA TRANSMISIÓN DE DATOS, VOZ,
SONIDO ACTUALMENTE CONOCIDO O EN
DESARROLLO Y QUE SEAN DEL AMBITO DE LAS
COMUNICACIONES.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2001-004349. 5 de Diciembre 2001.
Managua, 21 de Diciembre 2001. Ambrosia Lezama Zelaya.

1

Reg. No. 2443 – M. 0140610 – Valor C\$ 240.00

Wilmer Ubeda MC, Apoderado de
TELECOMUNICACIONES DE LATINOAMÉRICA, S.A. de
República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de
Servicios:

LA TELECOM

Para proteger :
Clase : 38

PROTEGE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A

TRAVES DE SEÑALES DE RADIO, TELEFONIA INTERNET,
INTERCONEXIÓN DE REDES Y CUALQUIER MEDIO OPTICO
U ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN QUE PERMITA LA
TRANSMISIÓN DE DATOS, VOZ, SONIDO ACTUALMENTE
CONOCIDO O EN DESARROLLO Y QUE SEAN DEL AMBITO
DE LAS COMUNICACIONES.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2001-004348. 5 de Diciembre 2001.
Managua, 21 de Diciembre 2001. Ambrosia Lezama Zelaya.

1

Reg. No. 2444 – M. 0366038 – Valor C\$ 90.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de LA PIRAMIDE,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El
Salvador, solicita Registro de Nombre Comercial :

SAN NICOLAS

Para proteger :

LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMPRA-VENTA
AL POR MAYOR Y MENOR DE TODA CLASE DE
PRODUCTOS QUÍMICOS O FARMACÉUTICOS,
PRODUCTOS MEDICINALES Y DROGAS.

Fecha de primer Uso : 30 de Agosto 1996.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2001-004469. 20 de Diciembre 2001.
Managua, 14 de Enero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya.

1

Reg. No. 2447 – M – 0140614 – Valor C\$ 720.00

Señora GLADYS PEREZ PEREZ, Apoderada de “DELICIAS
DEL MAR, SOCIEDAD ANÓNIMA”, Nicaragüense, solicita
el Registro de la Marca de Servicio:

“DELICIAS DEL MAR”

Clase (42)
Presentada : 18-3-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 22 de Abril
1997. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 2449 – M. 0140615 – Valor C\$ 720.00

Dr. Hernán Estrada S., Apoderado de QUALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Para proteger :

Clase : 30

PROTEGE, ESPECIALMENTE CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINAS, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PA, NPASTELERIA, CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS, ESPECIAS, HIELO.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2001-004509. 21 de Diciembre 2001. Managua, 14 de Enero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 2471 – M. 803543 – Valor C\$ 275.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (ONCE), de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

Para proteger :

Clase : 41

SERVICIOS DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN, ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Clase : 42

SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELATIVOS

A ELLOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS Y DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL, DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE; SERVICIOS JURÍDICOS.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000467. 1 de Marzo 2002. Managua, 4 de Marzo 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 2472 – M. 803555 – Valor C\$ 275.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (COMERCIANDO TAMBIÉN COMO NISSAN MOTOR CO.LTD), de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger :

Clase : 12

AUTOMÓVILES, CAMIONETAS, CAMIONES, FURGONETAS, CARRETILLAS, ELEVADORAS, TRACTORES DE REMOLQUE, TRACTORES Y OTROS VEHÍCULOS DE UTILIDAD Y PARTES ESTRUCTURALES INCLUIDAS EN CLASE 12 INT.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000528. 7 de Marzo 2002. Managua, 8 de Marzo 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 2473 – M. 803545 – Valor C\$ 60.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de FABRICA ESPAÑOLA DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS, S.A. (FAES), de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

LIPOFEN

Para proteger :

Clase : 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICO, ESPECIALMENTE UN PRODUCTO HIPOLIPEMIANTE.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000434. 26 de Febrero 2002. Managua, 27 de Febrero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 2474 – M. 803542 – Valor C\$ 60.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANÓNIMA (CEGUELSA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DORAL

Para proteger :

Clase : 3

COSMETICOS

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2001-004299. 28 de Noviembre 2001. Managua, 5 de Marzo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 2475 – M. 803544 – Valor C\$ 60.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (ONCE) de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

ONCE

Para proteger :

Clase : 41

SERVICIOS DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Clase : 42

SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELATIVOS

A ELLOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS Y DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE; SERVICIOS JURÍDICOS.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000466. 1 de Marzo 2002. Managua, 4 de Marzo 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 2476 – M. 803541 – Valor C\$ 60.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de FLORIDA ICE & FARM COMPANY, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

BAMBU

Para proteger :

Clase : 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS (CON EXCEPCION DE LAS CERVEZAS).

Clase : 32

BEBIDAS DE TODO TIPO, INCLUYENDO AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES; CERVEZA, BEBIDAS DE MALTA Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2001-004328. 30 de Noviembre 2001. Managua, 5 de Marzo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 2477 – M. 803541 – Valor C\$ 60.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de AUTOMÓBILES CITROËN, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CITROEN C7

Para proteger :

Clase : 12

VEHÍCULOS, APARATOS DE LOCOMOCIÓN POR TIERRA, AIRE O AGUA, VEHÍCULOS AUTOMÓVILES, SUS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS, A SABER: MOTORES, CAJAS DE VELOCIDAD, CARROCERÍAS, CHASIS, DIRECCIONES, SUSPENSIONES, AMORTIGUADORES DE SUSPENSIONES, TRANSMISIONES, FRENOS, RUEDAS, LLANTAS, TAPACUBOS DE RUEDAS, NEUMÁTICOS, ASIENTOS, ALARMAS CONTRA ROBO, ALARMAS SONORAS, FUNDAS PARA ASIENTOS, APOYA-CABEZA PARA ASIENTOS, DISPOSITIVOS DE RETENCIÓN TALES COMO: CINTURONES DE SEGURIDAD Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD INFLABLES, RETROVISORES, VOLANTES, ENGANCHES DE REMOLQUES, PORTA-EQUIPAJES, LIMPIA-PARABRISAS, VARILLAS DE PROTECCIÓN, BARRAS DE TORSIÓN, TAPONES DE DEPOSITO DE NAFTA, TOPES DE PARA-CHOQUES, PORTA-ESQUÍES, DEFLECTORES, TECHOS CORREDIZOS, CRISTALES.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000149. 23 de Enero 2002. Managua, 4 de Marzo 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 2478 – M. 803539 – Valor C\$ 60.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de AUTOMÓVILES CITROËN, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CITROEN C9

Para proteger :

Clase : 12

VEHÍCULOS, APARATOS DE LOCOMOCIÓN POR TIERRA, AIRE O AGUA, VEHÍCULOS AUTOMÓVILES, SUS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS, A SABER: MOTORES, CAJAS DE VELOCIDAD, CARROCERÍAS, CHASIS, DIRECCIONES, SUSPENSIONES, AMORTIGUADORES DE SUSPENSIONES, TRANSMISIONES, FRENOS, RUEDAS, LLANTAS, TAPACUBOS DE RUEDAS, NEUMÁTICOS, ASIENTOS, ALARMAS CONTRA ROBO, ALARMAS SONORAS, FUNDAS PARA ASIENTOS, APOYA-CABEZA PARA ASIENTOS, DISPOSITIVOS DE RETENCIÓN TALES COMO: CINTURONES DE SEGURIDAD Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD INFLABLES, RETROVISORES, VOLANTES, ENGANCHES DE REMOLQUES, PORTA-

EQUIPAJES, LIMPIA-PARABRISAS, VARILLAS DE PROTECCIÓN, BARRAS DE TORSIÓN, TAPONES DE DEPOSITO DE NAFTA, TOPES DE PARA-CHOQUES, PORTA-ESQUÍES, DEFLECTORES, TECHOS CORREDIZOS, CRISTALES.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000150. 23 de Enero 2002. Managua, 4 de Marzo 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 2479 – M. 703538 – Valor C\$ 60.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de AUTOMÓVILES CITROËN, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

CITROEN C4

Para proteger :

Clase : 12

VEHÍCULOS, APARATOS DE LOCOMOCIÓN POR TIERRA, AIRE O AGUA, VEHÍCULOS AUTOMÓVILES, SUS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS, A SABER: MOTORES, CAJAS DE VELOCIDAD, CARROCERÍAS, CHASIS, DIRECCIONES, SUSPENSIONES, AMORTIGUADORES DE SUSPENSIONES, TRANSMISIONES, FRENOS, RUEDAS, LLANTAS, TAPACUBOS DE RUEDAS, NEUMÁTICOS, ASIENTOS, ALARMAS CONTRA ROBO, ALARMAS SONORAS, FUNDAS PARA ASIENTOS, APOYA-CABEZA PARA ASIENTOS, DISPOSITIVOS DE RETENCIÓN TALES COMO: CINTURONES DE SEGURIDAD Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD INFLABLES, RETROVISORES, VOLANTES, ENGANCHES DE REMOLQUES, PORTA-EQUIPAJES, LIMPIA-PARABRISAS, VARILLAS DE PROTECCIÓN, BARRAS DE TORSIÓN, TAPONES DE DEPOSITO DE NAFTA, TOPES DE PARA-CHOQUES, PORTA-ESQUÍES, DEFLECTORES, TECHOS CORREDIZOS, CRISTALES.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000152. 23 de Enero 2002. Managua, 4 de Marzo 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 2480 – M. 803537 – Valor C\$ 60.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de AUTOMÓVILES CITROËN, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica

y Comercio :

CITROEN C2

Para proteger :

Clase : 12

VEHÍCULOS, APARATOS DE LOCOMOCIÓN POR TIERRA, AIRE O AGUA, VEHÍCULOS AUTOMÓVILES, SUS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS, A SABER: MOTORES, CAJAS DE VELOCIDAD, CARROCERÍAS, CHASIS, DIRECCIONES, SUSENSIONES, AMORTIGUADORES DE SUSENSIONES, TRANSMISIONES, FRENOS, RUEDAS, LLANTAS, TAPACUBOS DE RUEDAS, NEUMÁTICOS, ASIENTOS, ALARMAS CONTRA ROBO, ALARMAS SONORAS, FUNDAS PARA ASIENTOS, APOYA-CABEZA PARA ASIENTOS, DISPOSITIVOS DE RETENCION TALES COMO: CINTURONES DE SEGURIDAD Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD INFLABLES, RETROVISORES, VOLANTES, ENGANCHES DE REMOLQUES, PORTA-EQUIPAJES, LIMPIA-PARABRISAS, VARILLAS DE PROTECCIÓN, BARRAS DE TORSIÓN, TAPONES DE DEPOSITO DE NAFTA, TOPES DE PARA-CHOQUES, PORTA-ESQUÍES, DEFLECTORES, TECHOS CORREDIZOS, CRISTALES.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000151. 23 de Enero 2002. Managua, 4 de Marzo 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 2481 – M. 803559 – Valor C\$ 60.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de LABORATORIOS LETI, S.A.V., de Venezuela, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

PRISINAL

Para proteger :

Clase : 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO ESPECIALMENTE UN PRODUCTO CARDIOVASCULAR.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000513. 6 de Marzo 2002. Managua, 7 de Marzo 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

Reg. No. 2482 – M. 803557 – Valor C\$ 60.00

1

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de LABORATORIOS LETI, S.A.V., de Venezuela, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

TARIMYL

Para proteger :

Clase : 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO ESPECIALMENTE UN PRODUCTO HIPOLIPEMIANTE.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000515. 6 de Marzo 2002. Managua, 7 de Marzo 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 2483 – M. 803558 – Valor C\$ 60.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de LABORATORIOS LETI, S.A.V., de Venezuela, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

LISORET

Para proteger :

Clase : 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO ESPECIALMENTE UN PRODUCTO CARDIOVASCULAR.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000514. 6 de Marzo 2002. Managua, 7 de Marzo 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 2484 – M. 803546 – Valor C\$ 60.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de FABRICA ESPAÑOLA DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS, S.A. (FAES) de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

FLINDIX

Para proteger :

Clase : 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO ESPECIALMENTE UN PRODUCTO ANTIANGINOSO (PROFILAXIS Y TRATAMIENTO DE ANGINA DE PECHO).

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000435. 26 de Febrero 2002. Managua, 27 de Febrero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 2485 – M. 803556 – Valor C\$ 60.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de VIKING RANGE CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

VIKING

Para proteger :

Clase : 7

UTENSILIOS DE LIMPIEZA PARA LA COCINA, LAVADORAS DE PLATOS, COMPACTADORES DE BASURA Y TRITURADORAS DE BASURA.

Clase : 11

PARRILLAS ELECTRICAS Y DE GAS PARA EL AIRE LIBRE, EXTRACTORES DE HUMO DE GAS Y ELÉCTRICOS, UTENSILIOS ELÉCTRICOS Y DE GAS PARA LA COCINA, TODO LO COMPRENDIDO DENTRO DE LA CLASE, COCINA, SARTENES ELÉCTRICOS Y REFRIGERADORAS.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000499. 5 de Marzo 2002. Managua, 6 de Marzo 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 2486 – M. 0283368 – Valor C\$ 60.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A. (BATCA), de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Servicios :

TERRITORIO DELTA

Para proteger :

Clase : 41

ESPECTÁCULOS PUBLICOS DE EDUCACIÓN Y ESPARCIMIENTO, A TRAVES DEL USO DE UNA ESTRUCTURA MÓVIL QUE SE INSTALA EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES PARA LA EPOCA DE FESTEJOS POPULARES, FIESTAS DE VERANO, PERIODOS VACACIONALES, FESTIVALES DIVERSOS Y OTRAS ACTIVIDADES Y EVENTOS SIMILARES, EXCLUSIVOS PARA MAYORES DE EDAD.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000511. 6 de Marzo 2002. Managua, 7 de Marzo 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 2488 – M. 0283370 – Valor C\$ 60.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TROPICAL TREAT

Para proteger :

Clase : 3

PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, ESPECÍFICAMENTE, JABON LIQUIDO PARA LA PIEL, JABON EN BARRA PARA EL TOCADOR Y BAÑO, LAVADO DE CUERPO, GELS PARA DUCHA Y BAÑO, ACEITES PARA BAÑO Y ESPUMA.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000456. 27 de Febrero 2002. Managua, 1 de Marzo 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 2489 – M. 0283369 – Valor C\$ 60.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de LA BRAÑA, S.A. de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HARIFINA

Para proteger :

Clase : 30

CAFÉ, TE CACAO, AZUCAR, TAPIOCA, SAGU, ARROZ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000470. 4 de Marzo 2002. Managua, 5 de Marzo 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 2496 – M. 0283371 – Valor C\$ 60.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A. (BATCA), de República de Panamá, solicita Registro de Señal de Propaganda :

UN PLACER QUE SE DISFRUTA

Para proteger :

CIGARROS, TABACO, PRODUCTOS DEL TABACO, ARTÍCULOS PARA FUMADORES, ENCENDEDORES, EN RELACION CON LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA MARCA DE FABRICA Y COMERCIO “ROYAL ETIQUETA”, CLASE 34, EXP. 2001-004232, ASI COMO CUALQUIER OTRO REGISTRO DE LA MARCA ROYAL.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000450. 27 de Febrero 2002. Managua, 1 de Marzo 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 2497 – M. 0243567 – Valor C\$ 240.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de MOLINOS DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA (MOCALSA), de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Para proteger :

Clase : 30

HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2002-000524. 6 de Marzo 2002. Managua, 7 de Marzo 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 2708 – M. 0361549 – Valor C\$ 30.00

DR. LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

UN PRINCIPIO INTELIGENTE

Para proteger:

Clase (30)

CEREALES Y PREPARACIONES DE CEREALES; CEREALES LISTO PARA EL CONSUMO; CEREALES PARA EL DESAYUNO; BARRAS DE CEREALES; PRODUCTOS ALIMENTICIOS A PARTIR DE ARROZ O DE HARINA.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-000079. 15 de Enero 2002. Managua, 16 de Enero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 2635 – M. 0462284 – Valor C\$ 240.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Para proteger :

Clase : 34

CIGARRILLOS, PRODUCTOS DE TABACO, ENCENDEDORES, ARTÍCULOS PARA FUMADORES Y FÓSFOROS, COMPRENDIDOS EN LA CLASE 34 INT.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2002-000472. 4 de Marzo 2002. Managua, 5 de Marzo 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 2636 – M. 0462277 – Valor C\$ 60.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**UN PLACER QUE SE DISFRUTA EN
MAS DE 60 PAISES**

Para proteger :

Clase : 34

CIGARRILLOS, PRODUCTOS DE TABACO, ENCENDEDORES, ARTÍCULOS PARA FUMADORES Y FÓSFOROS, COMPRENDIDOS EN LA CLASE 34 INT.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2002-000473. 4 de Marzo 2002. Managua, 5 de Marzo 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 2637 – M. 0399343 – Valor C\$ 240.00

Sr. Donaldo Vanegas Cruz, de República de Nicaragua, en su carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Para proteger :

Clase : 30

CAFE.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2002-000545. 8 de Marzo 2002. Managua, 11 de Marzo 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 2672 – M. 908632 – Valor C\$ 60.00

Dr. Rolando Mayorga Orozco, Apoderado de INVERSIONES NEWSTAR, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Señal de Propaganda :

CONVIERTA SU ALQUILER EN OFICINA PROPIA

Para proteger :

SERVIRA PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO EN LA RADIO, TELEVISIÓN, PRENSA Y CUALQUIER OTRO MEDIO DE PUBLICIDAD RELACIONADO CON EL NOMBRE COMERCIAL “NEWSTAR” Y SUS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE BIENES RAICES.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2002-000446. 27 de Febrero 2002. Managua, 1 de Marzo 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 2673 – M. 908631 – Valor C\$ 60.00

Dr. Rolando Mayorga Orozco, Apoderado de INVERSIONES NEWSTAR, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Señal de Propaganda :

CONVIERTA SU ALQUILER EN CASA PROPIA

Para proteger :

SERVIRA PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO EN LA RADIO, TELEVISIÓN, PRENSA Y CUALQUIER OTRO MEDIO DE PUBLICIDAD RELACIONADO CON EL NOMBRE COMERCIAL “NEWSTAR” Y SUS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE BIENES RAICES.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2002-000447. 27 de Febrero 2002. Managua, 1 de Marzo 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 2674 – M. 908633 – Valor C\$ 60.00

Dr. Rolando Mayorga Orozco, Apoderado de INVERSIONES NEWSTAR, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial :

NEWSTAR

Para proteger :

ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA ACTIVIDAD RELACIONADA CON BIENES RAICES, COMPRA Y VENTA Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE.

Fecha de Primer Uso: 14 de Noviembre 2001

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2002-000445. 27 de Febrero 2002. Managua, 7 de Marzo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 2675 – M. 908635 – Valor C\$ 300.00

Dr. Rolando Mayorga Orozco, Apoderado de INVERSIONES DECOR PLUS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger :

Clase : 20

PRODUCTOS TALES COMO MUEBLES DE TODO TIPO Y CLASE; ENTRE ELLOS MUEBLES DE MADERA, HIERRO, PLASTICO, MIMBRE; ASI COMO ESPEJOS, MARCOS ARTÍCULOS ACCESORIOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE Y SUCEDÁNEOS DE ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLASTICAS, COMPRENDIDOS EN LA CLASE 20.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2002-000443. 27 de Febrero 2002. Managua, 1 de Marzo 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 2676 – M. 908634 – Valor C\$ 300.00

Dr. Rolando Mayorga Orozco, Apoderado de INVERSIONES DECOR PLUS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema :

Para proteger :

ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA FABRICACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE MUEBLES DE TODO TIPO Y CLASE, TALES COMO MADERA, HIERRO, PLASTICO, MIMBRE, ENTRE OTROS, ASI COMO ESPEJOS, MARCOS, ARTÍCULOS ACCESORIOS, DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE Y SUCEDÁNEOS DE ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLASTICAS.

Fecha de Primer Uso: 14 de Noviembre 2001

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2002-000444. 27 de Febrero 2002. Managua, 7 de Marzo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 2677 – M. 908190 – Valor C\$ 275.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de COMERCIAL INDUSTRIAL GAITAN CIA. LTDA., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Para proteger :

Clase : 21

FLECOS PARA ESCOBAS DE FLECOS (MOPAS, LAMPAZOS)

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2002-000525. 7 de Marzo 2002. Managua, 8 de Marzo 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 2678 – M. 908191 – Valor C\$ 275.00

María José Bendaña Guerrero, Apoderado de POZUELO, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

CREMAS Y ETIQUETA

Para proteger :

Clase : 30

GALLETAS DE TODO TIPO CON COBERTURA O NO DE CHOCOLATES U OTROS INGREDIENTES, PRODUCTOS EN GENERAL A BASE DE HARINA.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2002-000093. 17 de Enero 2002. Managua, 13 de Marzo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 2679 – M. 908189 – Valor C\$ 275.00

Ricardo José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso de PALCHAR, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Nombre Comercial :

Para proteger :

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE SE DEDICARA A LA FABRICACIÓN, VENTA Y COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS SIGUIENTES: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CON EXCEPCION DE SALSAS PARA ENSALADAS); ESPECIAS, HIELO.

Fecha de Primer Uso : 29 de Abril 1993.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2002-000546. 11 de Marzo 2002. Managua, 12 de Marzo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente..

1

Reg. No. 2160 – M. 0420286 – Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de UNILEVER COSMETICS INTERNATIONAL, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Para proteger :

Clase : 3

PREPARACIONES PARA EL TOCADOR Y EL BAÑO NO MEDICADAS, PRINCIPALMENTE PERFUMES, AGUAS DE PERFUMES, AGUAS DE PERFUMES EN SPRAY (ROCIO), AGUAS DE TOCADOR, AGUAS DE TOCADOR EN SPRAY (ROCIO), JABONES, FREGADORES FACIALES, GEL PARA LA DUCHA, PREPARACIONES LIQUIDAS PARA EL LAVADO DEL CUERPO, CHAMPÚES, ACONDICIONADORES Y PREPARACIONES PARA EL CABELLO NO MEDICADAS, ANTITRANSPIRANTES Y DESODORANTES PARA USO PERSONAL, HUMECTANTES PARA EL ROSTRO Y EL CUERPO, ACEITES ESENCIALES, ACEITES PARA EL BAÑO; POLVOS Y TALCOS PARA EL CUERPO, CREMAS PARA AFEITARSE, LOCIONES Y BALSAMOS PARA DESPUÉS DE AFEITARSE, PREPARACIONES PARA BRONCEARSE, POPURRI, BOLSITAS DE FRAGANCIAS Y FRAGANCIAS PARA CUARTOS.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2002-000249. 31 de Enero 2002. Managua, 1 de Febrero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 2175 – M. 0420283 – Valor C\$ 240.00

Lic. Julian José Bendaña Aragón, Apoderado de KRAFT FOODS HOLDINGS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Para proteger :

Clase : 30

CAFÉ, TE COCOA, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, CAFÉ ARTIFICIAL, HARINA, BIZCOCHOS, GALLETAS, GALLETAS LIVIANAS CRUJIENTES Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES; PAN, PASTELERIA Y CONFITES, TISANA (INFUSIÓN DE HIERBAS), MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2002-000229. 31 de Enero 2002. Managua, 1 de Febrero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 2105 – M. 659366 – Valor C\$ 240.00

María Eugenia García Fonseca, Apoderado de PRESITEX, CORP. SOCIEDAD ANÓNIMA, de China, solicita Registro de Marca de Servicios :

Para proteger :

Clase : 40

MANUFACTURAR, FABRICAR, CONFECCIONAR Y DISEÑO DE: JEANS, PANTALONES CASUALES, CAMISAS, CAMISETAS, OVERALLS, UNIFORMES, ROPA INTERIOR, TRAJES FORMALES Y DEPORTIVOS Y CUALQUIER OTRA PRENDA DE VESTIR.

Opóngase.

Presentada : Exp. No. 2002-000223. 31 de Enero 2002. Managua, 1 de Febrero 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 2581 – M. 0435379 – Valor C\$ 825.00

AVISO

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Solicitud de patente de : [X]
[] modelo de utilidad

(21) Número de solicitud : 2001-0015

(22) Fecha de presentación : 31/01/2001

(71) Solicitante :

Nombre : Pfizer Products Inc.

Dirección : Eastern Point Road, Groton, Connecticut 06340, Estados Unidos de América.

(74) Representante :

Nombre : Dr. Guy José Bendaña Guerrero

Dirección : Portón del antiguo Hospital El Retiro, cuadra y media al Norte, Barrio Bolonia, Managua, Nicaragua.

(30) Prioridad Invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Patentes de Estados Unidos de América.

(32) Fecha: 31 de Enero de 2000.

(31) Número : 60/179,282.

(51) Nombre de la Invención : CARBOXAMIDAS DE
PIRIMIDINA ÚTILES
COMO INHIBIDORES DE
ISOZIMAS PDE4.
CASO PC 10698ARMS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁶)

(57) Resumen :

Se describen compuestos de fórmula (1.0.0) en la E es preferiblemente -0-; R¹ es preferiblemente arilo (C₆-C₁₀) o un grupo heterocíclico (C₃-C₉); R² y R³ son preferiblemente hidrógeno o alquilo (C₁-C₄); R⁵ es un heterocíclico (C₃-C₉), saturado o insaturado cíclico o bicíclico, que contiene de uno a cuatro heteroátomos independientemente seleccionados entre O, S, N y NR⁹; OR⁵ es un grupo de fórmula (1.1.0) en la que cada uno de R¹¹, R¹², R¹³, R¹⁴ y R¹⁵ es independientemente hidrógeno; halógeno; ciano; hidroxilo; alquilo (C₁-C₄); alcoxilo (C₁-C₄); cicloalquilo (C₃-C₇); trifluorometilo; trifluorometoxilo; hidroxialquilo (C₁-C₄)-amino; [alquil(C₁-C₄)]₂-amino; hidroxialquil (C₁-C₄)-amino; o un heterocíclico (C₃-C₇) saturado o insaturado, cíclico o bicíclico, que contiene de uno a cuatro heteroátomos independientemente seleccionados entre O, S, N y NR⁹; o R¹² R¹³ son tomados junto con los átomos de

carbono a los que están unidos, para formar un grupo de fórmula (1.2.0) en la que u es 0 ó 1; y G, J, K y L son O, SO, N, NR⁹, = 0, o CHR¹⁶.

Dibujo representativo :

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 7 de Febrero del 2002. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

**SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS
PARA EL CULTIVO Y EXPLOTACION DE
TILAPIAS EN JAULAS**

Reg. No. 2124 - M. 0145586 - Valor C\$ 180.00

**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES**

Hace del conocimiento que con fecha doce de Enero del año dos mil ha recibido una SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS PARA EL CULTIVO Y EXPLOTACION DE TILAPIAS EN JAULAS de parte de los señores OYVIND ARNE JENSEN Y DANILO JIMÉNEZ GUERRERO, para amparar un lote ubicado en el Municipio de Teustepe, Departamento de Boaco y delimitado superficialmente por un polígono externo con un área de 70.82 hectáreas, definido con sus vértices por las siguientes coordenadas U.T.M. (en metros).

VERTICE	NORTE(m)	ESTE(m)
1	1,366,525.5132	619,479.3571
2	1,366,922.3890	619,389.8360
3	1,366,551.4698	617,706.9104
4	1,366,149.2606	617,617.9257

Opóngase quien tuviere derecho dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de su publicación.

Managua, diecinueve de Febrero del año dos mil dos.- Dr. Hugo Centeno Gómez, Asesor Legal Dirección General.

3-2

Reg. No. 3060 - M. 066507 - Valor C\$ 45.00

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Solicitud de Licencia de Explotación de Pesca Comercial

El señor Domingo Ernesto Tenorio Putoy, de Conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial Sobre Explotación de la Pesca, solicita una Licencia de Explotación de Pesca Comercial para la captura del recurso ESCAMA en la Zona Pesquera Nacional del Océano Pacífico, con hasta una embarcación.

Dado en la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, en la Ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Abril del año dos mil dos. Maritza Castillo Castillo, Directora de Administración de Concesiones.

1

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE
TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. No. 3118 - M. 0399279 - Valor C\$ 8,700.00

**CONTRATO DE CONCESION
(Continuación)**

ANEXO 10

**PERMISO PARA ESTABLECER INSTALACIONES QUE
USEN EL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**

El Instituto de Telecomunicaciones y Correos de Nicaragua, ente descentralizado del Gobierno de la República de Nicaragua, otorga el presente Permiso a favor de ENITEL, a quienes para los efectos del presente Permiso se les denominará, respectivamente, "TELCOR" y "EL OPERADOR", de acuerdo a los siguientes antecedentes y condiciones.

ANTECEDENTES

I. La Ley General de Telecomunicaciones y Correos, en adelante la Ley, establece en sus Artículos Nos. 5 y 20 que "TELCOR" asignará las frecuencias y otorgará el permiso correspondiente para el establecimiento de instalaciones que utilicen el espectro radioeléctrico.

II. ENITEL, solicitó con fecha _____, las frecuencias radioeléctricas que requieren sus instalaciones en operación a la fecha efectiva que se adjuntan como Anexo B.

"TELCOR", de acuerdo a estos antecedentes y teniendo en cuenta que ENITEL ha cumplido con los requisitos técnicos, legales y económicos requeridos, otorga el presente:

PERMISO

No. _____

Para instalar y operar equipos con los alcances, características técnicas y frecuencia o frecuencias, que se detallan en el Anexo A y B del presente permiso. “EL OPERADOR” acepta el presente permiso bajo los términos establecidos en las condiciones siguientes, las que debidamente suscritas por las partes forman parte del mismo.

CONDICIONES**I. DEFINICIONES Y ALCANCE DEL PERMISO****1.1 Definiciones**

- “Red de Telecomunicaciones” o “Red” es el conjunto de canales de transmisión, circuitos y, en su caso, dispositivos o centrales de conmutación que proporcionan conexiones entre dos o más puntos definidos para facilitar la telecomunicación entre ellos, ya sea por línea física o inalámbrica.

- “OPERADOR” es una persona natural o jurídica debidamente autorizada por TELCOR para prestar un servicio de telecomunicaciones.

1.2 Equipos de Radiocomunicación Autorizados

Los equipos de radiocomunicación que se autorizan en este Permiso, tienen el alcance y características técnicas de los Anexos A, y deben formar parte de la red de telecomunicaciones del operador debidamente autorizado por TELCOR mediante su concesión.

II. DISPOSICIONES GENERALES**2.1 Legislación Aplicable**

El servicio objeto de este Permiso se rige por la Constitución de la República de Nicaragua, la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, sus reglamentos respectivos, los convenios, acuerdos y tratados internacionales suscritos y ratificados por el Gobierno Nicaragüense en la materia, por la legislación vigente y por los términos de este Permiso.

2.2 Derechos Reales

El presente Permiso no crea derechos reales a favor de “EL OPERADOR”, ni de terceros sobre la utilización del espectro radioeléctrico; por lo que cualquier práctica de acaparamiento o restricción al posible reuso de las frecuencias asignadas, cuando sea técnicamente viable, será motivo de caducidad del Permiso.

“TELCOR” podrá otorgar otro u otros permisos a favor de terceras personas para establecer equipos de radiocomunicación y para utilizar la misma o las mismas frecuencias, dentro de la misma área geográfica o en otra

diferente, cuando sea técnicamente viable evitándose interferencias a los equipos en operación previamente autorizados.

2.3 Cesión de Derechos

“EL OPERADOR” no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna, gravar o transferir este Permiso o los derechos derivados del mismo.

2.4 Tasas Aplicables.

“EL OPERADOR” se obliga a pagar a “TELCOR” las tasas establecidas en su concesión.

2.5 Servicios de Emergencia

“EL OPERADOR” se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y con otras instituciones y organizaciones humanitarias y de servicio, en caso de emergencias nacionales calificadas, facilitando las instalaciones que se autorizan y los servicios prestados a través de ellas, de acuerdo a la legislación aplicable al caso.

III. INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN E INFORMACIÓN**3.1 Inspección**

“TELCOR” tendrá en todo tiempo la facultad de revisar e inspeccionar las instalaciones y el servicio proporcionado por “EL OPERADOR” y éste se obliga a dar a “TELCOR” toda la información y facilidades que la misma requiera en el desempeño de su función.

Si del resultado de las inspecciones se desprende la necesidad de realizar modificaciones y mejoras en el funcionamiento de “EL SISTEMA”, “TELCOR” le notificará a “EL OPERADOR” otorgándole un plazo razonable para que lleve a cabo dichas mejoras, modificaciones o cambio de frecuencia sin lugar a indemnización.

3.2 Información

“EL OPERADOR” deberá proporcionar toda información relevante al permiso que le solicite “TELCOR”.

IV. VIGENCIA, TERMINACIÓN Y CANCELACIÓN**4.1 Vigencia y Revisión del Permiso**

El presente Permiso estará vigente por un periodo de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma. Así mismo, dicho permiso podrá ser revisado a solicitud del “EL OPERADOR” o cuando “TELCOR” lo determine necesario con vista al interés público.

4.2 Renovación del Permiso

El presente Permiso podrá ser renovado y actualizado siempre que “EL OPERADOR” hubiese satisfecho las condiciones que le impone este Permiso, no hubiere incurrido en ninguna causa de cancelación y acepte las nuevas condiciones que con vista al interés público imponga “TELCOR”.

“TELCOR” en un plazo no mayor de 30 días contados a partir

de la solicitud de “EL OPERADOR”, resolverá sobre la renovación en los términos establecidos en el párrafo anterior.

En caso de revocación o cancelación anticipada de la concesión o licencia de EL OPERADOR, el presente Permiso también quedará cancelado automáticamente, revirtiéndose al Gobierno Nicaragüense las frecuencias que se hayan asignado.

4.3 Derecho de Reversión

Para los efectos de la legislación aplicable, al término del Permiso o de sus renovaciones, las frecuencias asignadas se revertirán al estado a través de “TELCOR”.

4.4 Causas de Cancelación

Este Permiso podrá ser cancelado por cualquiera de las causas que se indican a continuación, además de las previstas en la legislación aplicable, reglamentos en la materia y la concesión correspondiente.

i) Por infracciones muy graves y reiteradas a las condiciones impuestas en este Permiso, previo apercibimiento que “TELCOR” haga por escrito.

ii) Por que se modifiquen o alteren substancialmente las instalaciones autorizadas o las condiciones de operación de los equipos, sin previa autorización de “TELCOR”.

iii) Por utilizar las instalaciones autorizadas en áreas geográficas o para servicios distintos a los especificados en los Anexos A.

iv) Por no cubrir el pago de las tasas que le correspondan.

v) Por provocar interferencias perjudiciales de manera sistemática y sin causa justificada a otros equipos de radiocomunicación autorizados.

vi) Por negarse a proporcionar de manera reiterada la información que “TELCOR” le solicite.

vii) Por no cumplir con las normas técnicas determinadas por TELCOR.

4.5 Sanciones

“TELCOR” impondrá a “EL OPERADOR” las sanciones administrativas contenidas en la legislación aplicable, sin perjuicio de las sanciones que le corresponda imponer a otras autoridades dentro de la esfera de sus atribuciones.

4.6 Jurisdicción Administrativa y Legal

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Permiso, “EL OPERADOR” conviene en someterse a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Managua, renunciando a su Juez competente que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Managua, Nicaragua, 12 de diciembre del 2001.

Autorizado por: Director General TELCOR por Ley, Jose Humberto Jarquín Bone.- Aceptado por: Salvador Quintanilla, Representante Legal ENITEL.

FORMATO DE PERMISO

No. _____

ANEXO A. ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

I. DATOS DEL PERMISIONARIO

1. Nombre del Permisionario: Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones, S.A. (ENITEL)

2. Domicilio: Edificio ENITEL Villa Fontana Managua, Nicaragua
Teléfono (505) 278-4444, Facsímile (505) 2781080

3. Número de Registro: «REGIST»

4. Este permiso forma parte de la Concesión

II. ALCANCES DEL PERMISO

1. Vigencia del presente Permiso: «VIGENCIA»

2. Área de Cobertura: «COBERTURA»

3. Plazo de Instalación a partir de la fecha de este Permiso: «P_INST»

4. Tipo de Red en que se utilizarán los Equipos: «T_RED»

Managua, _____ del «AÑO».

Autorizado por:
Firma Ilegible y Sello
DIRECTOR GENERAL
TELCOR

FIN.

ESTADOS FINANCIEROS**ALMACENADORA DEL PACIFICO**

Reg. No. 2992- M. 0377984 - Valor C\$ 180.00

Informe de los auditores independientes

25 de Marzo del 2002

A la Junta Directiva y a los Accionista de Almacenadora del Pacífico, S. A.

Hemos auditado los balances generales adjuntos de Almacenadora del Pacífico, S. A., al 31 de Diciembre del 2001 y del 2000 y los correspondientes estados de resultados, de cambios en el capital y reservas de capital y de flujos de efectivo por los años que terminaron en esas fechas. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en nuestras auditorías.

Nuestras auditorías fueron desarrolladas de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Nicaragua. Estas normas requieren que efectuemos una planeación y que ejecutemos las auditorías para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes. Una auditoría incluye el examen, sobre bases selectivas, de la evidencia que respalda los montos y las divulgaciones contenidas en los estados financieros. Una auditoría incluye también una evaluación de los principios de contabilidad usados y de las estimaciones importantes hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestras auditorías proporcionan una base razonable para nuestra opinión.

Como se describe en la Nota 2, estos estados financieros fueron preparados de conformidad con las políticas contables contenidas en el Manual Unico de Cuentas emitido por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, las cuales constituyen una base aceptada de contabilidad distinta a los principios de contabilidad generalmente aceptados en Nicaragua.

En nuestra opinión, los estados financieros auditados por nosotros presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de Almacenadora del Pacífico, S. A., al 31 de diciembre del 2001 y del 2000, y los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las políticas contables descritas en la Nota 2 a los estados financieros. Francisco Castro Matus, Contador Público Autorizado PRICEWATERHOUSECOOPERS.

ESTADOS FINANCIEROSAlmacenadora del Pacífico, S. A.
(compañía nicaragüense)**Balances Generales**
31 de diciembre del 2001 y 2000
(expresados en Córdoba - Nota 3)

	2001	2002
Activo		
Activo circulante:		
Efectivo	C\$ 261,288	C\$ 387,024
Cuentas por cobrar (Nota 4)	1,483,695	1,711,546
Cuentas por cobrar interempresas (Nota 5)	483,686	2,396,884
Inventarios	199,723	195,883
Gastos pagados por anticipado	197,196	152,583
Total del activo circulante	2,625,588	4,843,920
Inmuebles, mobiliario y equipos, neto (Nota 6)	31,583,362	27,669,527
Otros activos	1,317,785	205,331
	C\$ <u>35,526,735</u>	C\$ <u>32,718,778</u>
Pasivo		
Pasivo circulante:		
Préstamos por pagar (Nota 7)	C\$ 1,621,035	-
Porción corriente de documentos por pagar a largo plazo (Nota 8)	-	C\$ 507,865
Porción corriente de préstamos a largo plazo (Nota 9)	459,486	339,290
Cuentas por pagar	456,490	368,565
Cuentas por pagar interempresa (Nota 5)	744,836	1,475,949
Retenciones y gastos por pagar	1,188,590	1,066,790
Anticipos recibidos de clientes	180,076	176,146
Total del pasivo circulante	4,650,513	3,934,605
Pasivo a largo plazo:		
Préstamos por pagar a largo plazo (Nota 9)	1,023,170	570,240
Cuentas por pagar interempresas (Nota 5)	532,569	712,557
Provisión para indemnizaciones laborales (Nota 2)	1,001,100	751,609
Total del pasivo a largo plazo	2,556,839	2,034,406
Capital y reservas de capital		
Capital social autorizado (Notas 1 y 11)	25,000,000	25,000,000
Capital social suscrito no pagado	-	(244,000)
Capital social suscrito y pagado	25,000,000	24,756,000
Reserva legal	1,749,767	504,237
Utilidad del período	1,569,616	1,489,530
	28,319,383	26,749,767
Compromisos y contingencias (Nota 13)	C\$ <u>35,526,735</u>	C\$ <u>32,718,778</u>

Las notas adjuntas del 1 al 14 son parte integral de los estados financieros

Estados de Resultados**Años que terminaron el 31 de Diciembre del 2001 y 2000**
(expresados en Córdoba - Nota 3)

	2001	2000
Ingresos (Nota 5):		
Servicios de almacenamientos	C\$ 6,424,861	C\$ 6,182,044
Servicios de agencia aduanera	5,157,224	4,164,453
Ingresos por ajustes monetarios	179,980	138,009
Alquileres	1,729,342	1,482,568
Otros ingresos	3,200,958	3,085,290
	16,692,365	15,052,364
Costos y gastos:		
Servicios de almacenamiento (Nota 12)	4,937,616	4,456,555
Servicios de agencia aduanera	3,893,363	3,164,702
Gastos de administración	5,792,619	5,173,714
Gastos Financieros	372,008	644,224
Gastos por ajuste monetario	127,143	123,639
	15,122,749	13,562,834
Utilidad neta (Nota 10)	C\$ <u>1,569,616</u>	C\$ <u>1,489,530</u>

Las notas adjuntas del 1 al 14 son parte integral de los estados financieros.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 2217 - M. 342711 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1044, Página 177, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CRISTIAN GEOVANY CAMACHO DELGADO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.-

Es conforme. Managua, dos de Marzo del 2002.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 2218 - M. 342654 - Valor C\$ 60.00
CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 960, Página 109, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SALOMON STANLEY AMAYA RIZO, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos

universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.-

Es conforme. Managua, dos de Marzo del 2002.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 2219 - M. 342655 - Valor C\$ 60.00
CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 948, Página 103, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARTIN RAMON MUNGUA ESQUIVEL, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Octubre del año dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.-

Es conforme. Managua, diecinueve de Noviembre del 2001.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 2220 - M. 342687 - Valor C\$ 60.00
CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1049, Página 180, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROBERTO MAURICIO HERNANDEZ PAREDES, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.-

Es conforme. Managua, dos de Marzo del 2002.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 2221 - M. 0462212 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 025, Página 13, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

NORLAN FABRICIO FERNANDEZ SILWANY, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.-

Es conforme. Managua, dos de Marzo del 2002.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 2222 - M. 851632 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional

de Ingeniería, certifica que bajo el No. 026, Página 13, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SANTO JULIO DELGADILLO MATAMOROS, natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.-

Es conforme. Managua, dos de Marzo del 2002.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 2223 - M. 853980 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1052, Página 147, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JUAN CARLOS VARGAS REYES, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.-

Es conforme. Managua, dos de Marzo del 2002.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 2224 - M. 642695 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 326, Página 164, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Química**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RONALD ANTONIO SOLIS MENDOZA, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ingeniería Química**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.-

Es conforme. Managua, dos de Marzo del 2002.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 2121 - M. 853924 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1057, Página 184, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ERICK ALEXANDER VALLADARES MOLINA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.

Es conforme. Managua, dos de Marzo del 2002.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 2122 - M. 853941 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1050, Página 180, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSE LUIS LARA ZUNIGA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.-

Es conforme. Managua, dos de Marzo del 2002.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 2284 - M. 342667 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 980, Página 119, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIA DE LOURDES AVILES NARVAEZ, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Enero del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.-

Es conforme. Managua, dos de Marzo del 2002.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 2285 - M. 0372782 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 299, Página 151, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA YELENA DEL CARMEN ALVARENGA MOLINA, natural de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Rector de la Universidad, Ing. Arturo Collado Maldonado.- Secretario General, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Decano de Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, cinco de Marzo del 2002.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 2286 - M. 0372780 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1037, Página 139, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

HELMUT JOSE ALVARENGA MOLINA, natural de

Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.-

Es conforme. Managua, dos de Marzo del 2002.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 2287 - M. 342733 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1003, Página 122, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ALENA GRESSET CUADRA AVILES, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.-

Es conforme. Managua, dos de Marzo del 2002.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 2288 - M. 342733 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 966, Página 138, Tomo II

del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LEXMAR ADOLFO FLORES COREA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Noviembre del año dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.-

Es conforme. Managua, dos de Marzo del 2002.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 2289 - M. 342734 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 985, Página 148, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JUAN CARLOS ACUÑA SANTELIZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.-

Es conforme. Managua, dos de Marzo del 2002.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 2290 - M. 342729 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 015, Página 08, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ANA VALERIA SILVA LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.-

Es conforme. Managua, dos de Marzo del 2002.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 2291 - M. 907829 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 983, Página 121, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

NAPOLEON IGNACIO CACERES LEZCANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Enero del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.-

Es conforme. Managua, dos de Marzo del 2002.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 2306 - M. 0259689 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 014, Página 07, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CLARISA DEL CARMEN VANEGAS SOLIS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.-

Es conforme. Managua, dos de Marzo del 2002.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 2307 - M. 907931 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 994, Página 126, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CARLOS FIDEL PEÑA OROCHENA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.-

Es conforme. Managua, dos de Marzo del 2002.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 2308 - M. 907932 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1032, Página 171, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

OMAR LENIN QUINTANA BLANDON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.-

Es conforme. Managua, dos de Marzo del 2002.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 2309 - M. 907930 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1005, Página 158, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

OLGA DEL CARMEN PEÑA OROCHENA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos

exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.-

Es conforme. Managua, dos de Marzo del 2002.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 2310 - M. 0372683 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 285, Página 143, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Química**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA ILEANA DEL SOCORRO PEREZ CALERO, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ingeniería Química**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Junio del año dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Javier Ramírez Meza.

Es conforme. Managua, seis de Febrero del 2002.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 2311 - M. 0372684 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 292, Página 147,

Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Química**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JORGE ALBERTO PEREIRA HERNANDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ingeniería Química**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Javier Ramírez Meza.

Es conforme. Managua, veinticinco de Agosto del 2001.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 2312 - M. 0144088 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1042, Página 142, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ARMANDO ARIEL COREA LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.-

Es conforme. Managua, dos de Marzo del 2002.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 2313 - M. 0144087 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1006, Página 132, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ALEJANDRO ABRAHAM COREA LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.-

Es conforme. Managua, dos de Marzo del 2002.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 2314 - M. 342812 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 923, Página 82, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR JORGE ALBERTO PEREZ ANDURAY, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Junio del año dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Néstor Lanzas Mejía.

Es conforme. Managua, veinticinco de Agosto del 2001.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 2315 - M. 342006 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 975, Página 143, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROBERTO EMILIO MONJARRETZ CHEVEZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.-

Es conforme. Managua, dos de Marzo del 2002.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 2317 - M. 342814 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1006, Página 124, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JAVIER ANTONIO MENDOZA ESPINOZA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de

Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.-

Es conforme. Managua, dos de Marzo del 2002.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 2318 - M. 342041 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1043, Página 177, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LESLIE EVENER TREMINIO RUIZ, natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.-

Es conforme. Managua, dos de Marzo del 2002.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 2319 - M. 342803 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 387, Página 195, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad,

correspondiente a la Facultad de **Arquitectura**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSE ABRAHAM YESCAS MAYORGA, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Enero del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.-

Es conforme. Managua, dos de Marzo del 2002.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 2320 - M. 907835 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 396, Página 199, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIELA IVONNE MAIRENA FLORES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.-

Es conforme. Managua, dos de Marzo del 2002.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 2321 - M. 342677 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 656, Página 332, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA GRETTEL CELENE BLANDON RUIZ, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Marzo del año dos mil.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, seis de Julio del 2000.- MSc. Felipe Fuentes Menocal, Director de Registro.

Reg. No. 2375 - M. 0736647 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 011, Página 06, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DAMIR ALBERTO DAVILA RUEDA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil dos.-

Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.-

Es conforme. Managua, dos de Marzo del 2002.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 2376 - M. 0274511 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1051, Página 181, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LESTER JOSE LOPEZ NICARAGUA, natural de Niquinohomo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.-

Es conforme. Managua, dos de Marzo del 2002.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 2377 - M. 0141870 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 977, Página 144, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RAFAEL ANTONINO CARDENAL ALVAREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de

lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.-

Es conforme. Managua, dos de Marzo del 2002.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 2378 - M. 908777 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 969, Página 114, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ALVARO JOSE MORALES RODRIGUEZ, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.-

Es conforme. Managua, dos de Marzo del 2002.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 2370 - M. 0377544 - Valor C\$ 70.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 979, Página 119, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

PEDRO JOSÉ CASTELLÓN MENA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Enero del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.-

Es conforme. Managua, dos de Marzo del 2002.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 3145 - M. 0459906 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 751, Página 376, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Agraria».- POR CUANTO:**

KARLA VIRGINIA DELGADO SANDIGO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal.- **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Telémaco Talavera.- El Decano de la Facultad, Ariel Cajina L.- El Secretario General, María Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Tania García Gaitán, Responsable de Registro.

Reg. No. 3146 - M. 0459905 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0036, Partida No. 6121, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su

cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MAYELA SVETLANA DELGADO SANDIGO, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Derecho y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto de año dos mil.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Juan José Icaza Martínez.

Es conforme. Managua, dieciocho de Agosto de 2000.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 3242 - M. 0390143 - Valor C\$ 60.00

CONVOCATORIA

Se cita a todos los socios de la Sociedad **CLINICA MEDICA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA (MEDIC, S.A.)**, constituida en la Ciudad de Managua, en escritura número nueve, autorizada por el Notario Alberto Saborío Morales, a las nueve de la mañana del primero de Julio de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita bajo el Número 20,151-B5, Páginas 494-506, Tomo 746-B5, Libro Segundo de Sociedades y Número 30,443, Página 127, Tomo 135, Libro de Personas, ambos del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, para Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el **día 13 de Mayo del año dos mil dos, a las 5:00 de la tarde** en el Salón Bristol IV del Hotel Princess, ubicado en el Km. 4 1/2 carretera a Masaya, en esta ciudad de Managua, para tratarse el siguiente punto de agenda:

1. Elección de nueva Junta Directiva.

Se socilita a los socios que favor lleven sus acciones para su acreditación como socios.

Managua, diecisiete de Abril del año dos mil dos. **Dr. Leandro Chamorro César**, Presidente Clínica Médica Popular. S.A.

1

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. 2025- M. 342520 - Valor C\$ 70.00
M. 1432034 - Valor C\$ 60.00

PUBLIOMARCELO BAUTISTA DIAZ, solicita Título Supletorio de una casa y solar situada en el Barrio de Santa Ana de esta ciudad de Chinandega, dentro de los siguientes linderos: Norte: Aura Estela González Ortiz, Sur: Euprofina Bautista de Ruiz, Este: Humberto Núñez, Oeste: Manuel Bautista Díaz, OPONGASE. Juzgado Segundo Civil y Laboral de Distrito de Chinandega. Chinandega catorce de Febrero del año dos mil dos. M. AUXILIADORA CHAVEZM. Secretaria.

3-2

Reg. 2026- M.0373448- Valor C \$ 135.00

NOEL AGUILAR MIRANDA, solicita Título Supletorio, de un lote de terreno rural – Finca San Pablo – ubicada carretera al Transito, Jurisdicción de Nagarote. Lindante: José de la Cruz Carrión Aguilar, Sur: C / E Ernesto Mayorga Cornavaca, Oeste: Raymundo Solano, Oeste Alejandro Roa Contreras. OPONGASE. Juzgado Primero Civil de Distrito, León, veinticuatro de Julio del año dos mil uno. Carlos Augusto Rivera Wassmer, Secretario.

3-2

Reg. 2043- M.342554- Valor C \$ 135.00

MARIA DE LOS ANGELES BARILLAS REYES, mayor de edad, casada, ama de casa y del domicilio de la ciudad de Nindirí, solicita Título Supletorio de la propiedad rústica ubicada frente donde fueron los pozos de Inaa camino que conduce de Nindirí, a la Cruz Negra con un área de 22,873.53 mts2 y dentro de los siguientes linderos: Norte: Rafael González, Sur: Roger Castillo, Este: Julio Barboza, camino de Nindirí a la Cruz Negra en medio y Oeste: Francisco González y sin perjuicio de quien tuviere mejor o igual derecho. OPONERSE. Masaya, veintisiete de Febrero del dos mil dos. Blanca Azucena Obando Ramírez, Secretaria de Actuaciones del Juzgado de Distrito Civil Masaya.

3-2

Reg. 2281- M.716990- Valor C \$ 135.00

ENRIQUE EUGENIO REYNOSO BAEZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno urbano situado en San Cayetano, San Rafael del Sur, del centro de Salud dos cuadras al Norte, una cuadra al Este, con un área de 2,381.89 mts2, dentro de los siguientes linderos: Norte: Armando García, calle de por medio, Sur: Ricardo Urbina, calle de por medio, Este: Olga Chinchilla de González, calle de por medio, Oeste: Bayardo Lainez Obando, Federico Herrera y César Meza, sin perjuicio de quien tenga derecho preferencial. Managua, veinte de Febrero del dos mil dos. Dra. Ruth Chamorro Martínez, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.

3-2